



00200

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO.1166-2001-A /MDJLBYR.

J.L.Bustamante y Rivero, 2001 Julio 10

El Alcalde de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO :

El Expediente No. 3993-01 de fecha 2001 abril 23 presentado por Don(ña) PEDRO CELESTINO MALAGA ESQUICHE solicitando DEDUCCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN CALIDAD DE PENSIONISTA.

CONSIDERANDO :

1. Que, el (la) recurrente solicita a la Municipalidad Dedución de 50 UIT de la Base Imponible para el pago del Impuesto Predial del Bien Inmueble sito en PUEBLO TRADICIONAL CERRO JULY MZ. J LT. 02, CALLE ZEGARRA BALLÓN No. 318 - J. L. Bustamante y Rivero.

2. Que, habiendo sido notificado para la presentación de Documento que acredite el pago de Arbitrios Municipales, según notificación Nro. 398-2001-UCRYF/MDJLBYR con fecha de recepción 20/06/2001; Incumpléndose el plazo otorgado y a la fecha no se ha tenido comunicación alguna, el mismo que deviene en incumplimiento de requisitos establecidos en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente a la fecha, art. 64 del TUPA Ley de Normas de Procedimientos Administrativos (D.S. 002-94-JUS).

3. Que, de conformidad con el Artículo 9 y 19 del D. Leg. 776 y su modificatoria la Ley 26952 y con los vistos de la Oficina de Secretaria General, Asesoría Legal y Rentas.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en uso de sus facultades y atribuciones que le concede la ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Declarar IMPROCEDENTE la solicitud presentada por Don(ña), PEDRO CELESTINO MALAGA ESQUICHE sobre DEDUCCIÓN DE 50 UIT de la Base Imponible para el pago del Impuesto Predial del bien inmueble sito en el PUEBLO TRADICIONAL CERRO JULY MZ. J LT. 02, CALLE ZEGARRA BALLÓN No.318 - J. L. Bustamante y Rivero. Por incumplimiento de requisitos, específicamente, de conformidad con el considerando Nro. 2 y 3 de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO : Disponer que el(la) recurrente cumpla con presentar la Declaración Jurada de Autoavalo y pago del Impuesto Predial, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 14 y 15 del D. Leg. 776 (Ley de Tributación Municipal), de incumplirse a lo establecido se procederá a la aplicación de intereses y multas respectivas.

ARTICULO TERCERO : Notifíquese al interesado domiciliado en: Pueblo Tradicional Cerro July Mz. J Lt. 02 Calle Zegarra Ballón 318 JLBYR, a fin de tomar conocimiento de la presente y cumplir estrictamente lo dispuesto.

ARTICULO CUARTO : Encárguese a la Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Rentas a través de la Unidad de Control, Recaudación y Fiscalización el cumplimiento de la presente Resolución y a la División de Abastecimiento Comunal y Policía Municipal la Notificación de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE CUMPLIR.

Org. Alcaldía
c.c. S.General
A. Legal
Interesado
Rentas-archivo



Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero
Raúl Osorio Riveros
Raúl Osorio Riveros
ALCALDE

000397